

BUENAS PRÁCTICAS DE COMPRAS PÚBLICAS EN ARGENTINA PARA FOMENTAR LA PRODUCCIÓN O MANO DE OBRA LOCAL

Por

MARÍA BELÉN ALICIARDI¹

Abogada, notaria y mediadora (UNC) Especialista en Derecho Ambiental (UBA)

Revistas@iustel.com

Revista General de Derecho Administrativo 64 (2023)

RESUMEN: El presente artículo recoge diversas iniciativas de compra pública de municipios de Argentina. Dichas iniciativas fomentan la contratación de bienes, servicios y mano de obra local en obra pública. Entre dichas prácticas se mencionan, criterios obligatorios como porcentajes específicos de mano de obra local o criterios voluntarios, donde se otorgan puntajes de preferencias en la adjudicación o en la precalificación de empresas.

Dichas iniciativas son ejemplos de compra pública sostenible, que colaboran con el cumplimiento de los ODS. Asimismo, maximizan los beneficios para la población local y minimizan los impactos socio económicos negativos. En este sentido, permiten obtener beneficios ambientales como la disminución en la generación de gases efecto invernadero (GEI) al reducir los kilómetros recorridos por los trabajadores, bienes y servicios, logrando así reducir la huella de carbono y su impacto en el cambio climático. También se obtienen beneficios sociales ya que fomentan el trabajo de las comunidades locales (ODS 8, 9, 10 y 13).

PALABRAS CLAVES: Compra Pública- Producción Local- Mano de obra Local- Argentina.

PROMOTION OF LOCAL PRODUCTION OR LABOR IN ARGENTINA BY IMPLEMENTING GOOD PUBLIC PROCUREMENT PRACTICES

ABSTRACT: This article collects various public purchasing initiatives of municipalities in Argentina. These initiatives encourage the hiring of goods, services and local labor in public works. Among these practices, mandatory criteria such as specific percentages of local labor or voluntary criteria are mentioned, where preference scores are granted in the awarding or prequalification of companies. These initiatives constitute sustainable public procurement examples, that collaborate with the fulfillment of the SDGs. Likewise, they maximize benefits for the local population and minimize negative socio-economic impacts. In this sense, they allow obtaining environmental benefits such as the reduction in the generation of greenhouse gases (GHG) by reducing the kilometers traveled by workers, goods and services, achieving a the reduction of the carbon footprint and its impact on climate change. Social benefits are also obtained since they promote the work of local communities. (SDG 8, 9, 10 and 13).

¹ Magister en Gestión Ambiental (UNSAM). Diplomada en compras públicas sostenibles en OEA. Doctoranda en Ciencias Políticas con orientación en Políticas Públicas (U. Austral). Consultora PNUD Proyecto ShiPP (Compras Públicas Sostenibles en salud 2019 AL 2023). Consultora en Compras públicas sostenibles para el BID (2021 a la fecha). Consultora de compas sostenibles para CAF (2023 a la fecha). Directora de la Revista Ambiental de MICROJURIS ARGENTINA. Coordinadora de la Maestría en Política, Derecho y Gestión Ambiental de la Universidad Austral. Coordinadora Área de Sostenibilidad en el Observatorio de la Contratación Pública de la Universidad Austral (Argentina).

KEYWORDS: Public Procurement- Local Production- Local Labor- Argentina.

I. INTRODUCCIÓN

La contratación pública es una acción clave que incide en el buen gobierno y la madurez democrática de un país y que representa una importante actividad económica de los gobiernos, de allí que las contrataciones públicas son un elemento estratégico para los gobiernos debido a la cantidad de recursos que involucran. En 2018, las compras públicas por parte de los países de América Latina y el Caribe alcanzó cerca 16.16 % del producto interno bruto (PIB) regional, monto equivalente a más de US\$ 1 billones de dólares al año. (BID, 2020)

El uso de la contratación pública como herramienta política es un fenómeno de larga data muy analizado, que no sólo es relevante su papel desde el punto de vista económico, sino que también es ampliamente utilizada para promover objetivos de naturaleza ambiental y social (Arrowsmith, 2019), y es allí donde aparecen las compras públicas sostenibles, meta ODS 12.7 de la Agenda 2030.

Las compras públicas deben utilizarse como una herramienta de política pública vinculada al desarrollo para promover la sustentabilidad ambiental, económica y social, adecuando el comportamiento de los particulares hacia la obtención de objetivos de interés general (Rezzoagli, 2013).

La contratación pública comprende diferentes áreas: inclusión social, promoción de la pequeña y mediana empresa, medio ambiente y política industrial, entre otras (Naser y Concha, 2014). A raíz de los efectos que sufre la población a causa de la crisis ambiental y las desigualdades sociales los gobiernos deben buscar soluciones para tratar de aminorarlos. Las compras públicas deben ser consideradas una política pública ligada al desarrollo, en el sentido que las adquisiciones del Estado tienen como objetivo la provisión de bienes, servicios y obras públicas para la comunidad. Al ser un gran comprador sus adquisiciones y contrataciones puede tener un alto impacto en las acciones concretas ligadas al desarrollo y promover un gasto público eficaz y eficiente (Capello y Oro, 2015). Son una opción con la que cuentan los Estados para aplicar criterios sustentables y lograr cambios significativos en los actuales estándares de producción y consumo. Por lo tanto, las compras públicas sustentables son un recurso político para atacar los problemas que afectan a la sociedad generando mejores condiciones de habitabilidad al adquirir bienes y servicios amigables con el medioambiente; garantizando la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos y la prosperidad de los sectores productivos para que se desarrollen con equilibrio.

La implementación de las compras públicas sustentables, permite promover y aplicar políticas de desarrollo sustentable y servir de ejemplo para los demás participantes en la economía provincial. No se trata sólo de una "nueva forma de pensar" sino que también es una "nueva forma de hacer" que debe aplicarse a la gestión estratégica, traducéndose en políticas y acciones, planificadas y ejecutadas. Es necesario cambiar la concepción de la contratación pública, dejar de pensar que es solamente un medio para adquirir bienes, prestar un servicio público o realizar una obra y pasar a considerarla como un instrumento de política pública (Rezzoagli, 2013).

La OCDE (2016) considera que las contrataciones públicas pueden ser una herramienta de política pública para lograr el crecimiento económico y promover la transformación socioeconómica de los países. Teniendo en cuenta su cuantía pueden satisfacer objetivos sociales, económicos y ambientales, cumpliendo con los objetivos políticos estratégicos y con el objetivo principal del gobierno que es proporcionar bienes y servicios de manera oportuna, transparente y eficiente.

Bezchinsky y López Fernández (2012) reconocen el poder de las compras públicas como una herramienta de impacto en el desarrollo sustentable, capaz de influir en adjudicaciones socialmente eficientes de los recursos públicos, en el cuidado del medio ambiente y de los recursos naturales, en el fortalecimiento y desarrollo de empresas sustentables, en la elaboración de estándares laborales y sociales y en los hábitos de consumo privado.

Las compras públicas comprenden tres funciones principales (Araya Allende, 2006):

- *utilidad pública*: existe un marco regulatorio que permite a las autoridades satisfacer las necesidades que le son propias con sus ciudadanos, proveyendo bienes y servicios;
- *administrativa*: tendiente a mejorar la transparencia, el buen gobierno y el control de los gastos de la administración, debiendo el Estado informar su labor a los proveedores y la opinión pública;
- *económica*: relacionada con la adquisición de bienes y servicios al menor costo posible, maximizando el uso eficiente de los recursos.

La adopción de compras públicas sustentables necesita sistemas de gestión en los ámbitos económico, social y medioambiental, la transparencia informativa respecto de los resultados alcanzados y el escrutinio externo de los mismos, para ello se debe conocer las expectativas que sobre su comportamiento tienen los diferentes grupos de interés, con el propósito último de contribuir a un desarrollo, social y ambientalmente sostenible y económicamente viable (Lafuente, Viñuales, Pueyo y Llaría, 2003).

Las compras públicas sostenibles se definen como “*el proceso mediante el cual las organizaciones satisfacen sus necesidades de bienes, servicios, obras y servicios públicos obteniendo el ‘mejor valor por el dinero gastado’ en términos de generación de beneficios no sólo para la organización sino también para la sociedad y la economía, al tiempo que se minimizan los daños al ambiente*”. (Definición adoptada por el Grupo de Trabajo Internacional en Compras Públicas Sostenibles en base a la política de SPP del Reino Unido, 2006).

Rozenwurcel y Drewes (2012) afirman que las adquisiciones gubernamentales pueden ser utilizadas como herramienta de política para promover diversos objetivos en materia económica: estimulando empresas y sectores que consideran estratégicos, desarrollando economías regionales y locales; ambiental: fomentando procesos productivos consistentes con la sostenibilidad ambiental; y social: desincentivando el trabajo informal y facilitando la inserción laboral de grupos desfavorecidos.

Como se ilustrará a lo largo de este libro, el poder de compra de los gobiernos, en particular, las experiencias a nivel local, pueden influir sobre los mercados y hasta definir aquellos que favorezcan el desarrollo sostenible, actuando directamente sobre la esencia de la cuestión: consumo y producción.

Dentro de este marco es importante señalar que las ciudades cumplen un rol fundamental, ya que por su dinámica, tamaño y cantidad de población, que continúa en aumento en el mundo entero, por ejemplo América Latina es la región más urbanizada del mundo, en donde dos tercios de la población latinoamericana vive en ciudades de 20.000 habitantes o más y casi un 80% en zonas urbanas, y en el caso de Argentina el 92% vive en ciudades, las cuales gastan diariamente a través de sus administraciones, altas sumas de dinero en la adquisición de productos o en la contratación de servicios o la realización de una obra pública que les permiten ejercer su rol de gobierno local, de allí que los mismos puedan fomentar la producción o la mano de obra local.

II. EJEMPLOS CONCRETOS DE BUENAS PRÁCTICAS EN CPS QUE FOMENTAN LA PRODUCCIÓN O MANO DE OBRA LOCAL ²

Retomando el ODS 12 de Garantizar el consumo y la producción sostenible, vale remarcar que dichos conceptos son dos caras de la misma moneda no hay consumo sostenible sin producción sostenible y viceversa. Este ODS se lo conoce como el corazón

² Se recomienda ver otras buenas prácticas en: Aliciardi, María Belén. Compras sostenibles municipales: Una herramienta estratégica de políticas públicas para los gobiernos locales. Revista Iberoamericana de Derecho Administrativo y Regulación Económica - Número 30 - Julio 2023. IJ-IV-DLI-332. Argentina.
<https://ijeditores.com/pop.php?option=articulo&Hash=a4af6ac140c11b9481d35d0bd917db50>

de los ODS porque es el que posee mayor cantidad de vinculaciones con otros ODS, con lo cual cumpliendo este también se cumplen muchas otras metas, de allí que la meta 12.7 que establece promover la compra pública sostenible, deba ser vista la compra pública sostenible como una herramienta estratégica para el cumplimiento de otras metas de la Agenda 2030, como es fomentar la mano de obra local o la producción local.

Son múltiples las ventajas del criterio de preferencia a la industria nacional y mano de obra local que benefician el cumplimiento de los ODS, y maximizan los beneficios para la población local y minimizan los impactos socio económicos negativos, ya que permite obtener beneficios ambientales como disminuir la generación de gases efecto invernadero (GEI) al reducir los kilómetros recorridos por los trabajadores o por los bienes, servicios o insumos de obras, disminuyendo así la huella de carbono, y de allí el impacto en el cambio climático y también los sociales ya que fomentan el trabajo de las comunidades locales. (ODS 8³, 9⁴, 10⁵, 13).

³ Metas del objeto 8 – Trabajo decente y crecimiento económico relacionadas al producto o mano de obra local:

8.1 Mantener el crecimiento económico per capita de conformidad con las circunstancias nacionales y, en particular, un crecimiento del producto interno bruto de al menos el 7% anual en los países menos adelantados;

8.2 Lograr niveles más elevados de productividad económica mediante la diversificación, la modernización tecnológica y la innovación, entre otras cosas centrándose en los sectores con gran valor añadido y un uso intensivo de la *mano de obra*;

8.3 Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la *creación de puestos de trabajo decentes*, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el *crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas*, incluso mediante el acceso a servicios financieros;

8.5 De aquí a 2030, lograr el *empleo pleno y productivo* y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor.

⁴ Metas del objetivo 9 – Industria, Innovación e Infraestructuras relacionadas al producto o mano de obra local:

9.2 Promover una industrialización inclusiva y sostenible y, de aquí a 2030, aumentar **significativamente** la *contribución de la industria al empleo y al producto interno bruto*, de acuerdo con las circunstancias nacionales, y duplicar esa contribución en los países menos adelantados

⁵ Metas del objetivo 10 – Reducción de las desigualdades relacionadas al producto o mano de obra local:

10.1 De aquí a 2030, lograr progresivamente y mantener el crecimiento de los ingresos del 40% más pobre de la población a una tasa superior a la media nacional

10.2 De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición

10.3 Garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de resultados, incluso **eliminando** las leyes, políticas y prácticas discriminatorias y promoviendo legislaciones, políticas y medidas adecuadas a ese respecto.

A) A nivel nacional en ARGENTINA

La Ley 27.437⁶ de compra argentino, establece preferencias para bienes de origen nacional, conforme a ciertas pautas, por ejemplo que sea presentada por Micro, Pequeñas

⁶ ARTÍCULO 2°.- Se otorgará preferencia a las ofertas de bienes de origen nacional cuando el monto estimado del procedimiento de selección sujeto a la presente ley sea igual o superior al monto establecido por la reglamentación vigente del apartado 1 del inciso d) del artículo 25 del decreto delegado 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.

La preferencia a las ofertas de bienes de origen nacional se otorgará de acuerdo a las siguientes pautas:

a) Cuando para idénticas o similares prestaciones, en condiciones de pago contado, el precio de las ofertas de bienes de origen nacional sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional, incrementados en un quince por ciento (15%), cuando dichas ofertas sean realizadas por Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs), de acuerdo a la ley 27.264 y sus modificatorias, y en un ocho por ciento (8%) para el resto de las empresas;

b) Cuando en el marco de lo establecido por la presente ley resulte una comparación de precios entre ofertas que no sean de origen nacional, se otorgará un margen de preferencia del uno por ciento (1%) cada cinco (5) puntos porcentuales de integración local sobre el valor bruto de producción de los bienes alcanzados, hasta un margen de preferencia máximo de ocho por ciento (8%), conforme los criterios de cálculo que defina la autoridad de aplicación a tal efecto.

En todos los casos, a los efectos de la comparación, el precio de los bienes de origen no nacional deberá incluir, entre otros, los derechos de importación vigentes y todos los impuestos y gastos que le demande su nacionalización a un importador particular no privilegiado, en las formas y condiciones que establezca la reglamentación.

Las cooperativas que se encuentren inscriptas en el Registro del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) del Ministerio de Desarrollo Social y cumplan con lo establecido en la presente ley, tendrán los mismos beneficios y se les otorgarán las mismas preferencias que las previstas para las pequeñas y medianas empresas.

En las contrataciones de las entidades contratantes referidas en el inciso a) del artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificatorias, para la provisión, locación o leasing de bienes por hasta la suma de módulos veinte mil (M 20.000), las empresas oferentes de bienes de origen nacional que califiquen como MiPyMEs de acuerdo a la ley 27.264 y sus modificatorias que, aplicando la preferencia prevista en el inciso a) del presente artículo, no hayan podido alcanzar el mejor precio ofertado, podrán mejorar su oferta, siempre y cuando su precio original, en condiciones de contado, no haya superado en más de un veinte por ciento (20%) a la mejor cotización”.

“ARTÍCULO 4°.- Las entidades contratantes referidas en el inciso a) del artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificatorias y en el inciso d) del artículo 1° de la presente ley, deberán adjudicar sus contrataciones a empresas locales, según la ley 18.875, que ofrezcan bienes u obras de origen nacional, según lo dispuesto en el artículo 5° de la presente ley, y que califiquen como Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, conforme lo dispuesto por la ley 27.264, sus modificatorias y complementarias, en los siguientes casos:

a) Contrataciones para la adquisición locación o leasing de bienes por montos menores a un mil trescientos módulos (M 1.300), cuando el precio de la oferta adjudicada no supere en un veinte por ciento (20%) al monto estimado de la contratación, en los términos del artículo 27 del decreto 1.030/2016;

b) Obra Pública destinada exclusivamente a construcción de viviendas y edificios públicos, en los términos de la ley 13.064, por montos menores a cien mil módulos (M 100.000), cuando el precio de la oferta adjudicada no supere en un veinte por ciento (20%) al monto estimado de la contratación, en los términos del artículo 27 del decreto 1.030/2016”.

Definición de bien y obra pública de origen nacional

ARTÍCULO 5°.- Se entiende que un bien es de origen nacional cuando ha sido producido o extraído en el territorio de la República Argentina, siempre que el costo de las materias primas, insumos o materiales importados nacionalizados no supere el cuarenta por ciento (40%) de su valor bruto de producción.

Se entiende que la provisión de obra pública es de origen nacional cuando al menos el cincuenta por ciento (50%) de los materiales utilizados en la obra cumplan con el requisito de bienes de origen

y Medianas Empresas (MiPyMEs) o por cooperativas que se encuentren inscriptas en el Registro del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) También prevé la exigencia de acuerdos de cooperación productiva, (Capítulo V del artículo 9 al 12) que consisten en el compromiso cierto por parte del adjudicatario de realizar contrataciones de bienes y servicios locales vinculados al contrato objeto de la licitación.

Por su parte la Ley N° 24.493 establece la obligatoriedad de contratación de "Mano de Obra Nacional"⁷, definidos como ciudadanos argentinos nativos o nacionalizados y a los extranjeros habilitados por la Ley General de Migraciones.

La Ley N° 22.460 de Servicios de Consultoría establece en caso de contratarse consultoras extranjeras deberá preferirse la contratación de aquellas con mayor cantidad de personal local.⁸

La Ley N° 18.875 define cuando se entiende empresa nacional, al contar con más de 80 % de las autoridades con domicilio real en Argentina.⁹

Y la Ley 27328 de Contratos de Participación Público – Privada establece la

nacional y la empresa además cumpla con los requisitos para ser considerada como empresa local de capital interno, según lo establecido en la ley 18.875".

⁷ ARTICULO 1° — La realización de trabajos en todo el territorio de la República Argentina, así como en las aeronaves, los buques y artefactos navales que enarbolan el pabellón nacional, será reservada exclusivamente a los ciudadanos argentinos nativos o nacionalizados y a los extranjeros habilitados por la Ley General de Migraciones para desempeñar tareas remuneradas, en adelante denominados "mano de obra nacional".

ARTICULO 2° — La Dirección Nacional de Migraciones, en ningún caso podrá extender autorización para realizar tareas remuneradas o lucrativas a extranjeros admitidos como "residentes transitorios", existiendo mano de obra nacional disponible.

ARTICULO 3° — La determinación de la inexistencia de "mano de obra nacional", será efectuada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, previa consulta a las organizaciones sindicales con capacidad para representar a los trabajadores de la actividad de que se trate. (Artículo observado por art. 1° del Decreto N° 845/95 B.O. 28/06/1995)

ARTICULO 4° — Cuando la autoridad laboral, en ocasión de sus inspecciones, constate mano de obra empleada en transgresión a las leyes migratorias en un porcentaje igual o mayor al 20 % del total de la mano de obra empleada, estará facultada para proceder a la inmediata clausura del establecimiento.

⁸ Su art. 10 establece que "Se podrá contratar con firmas o consultores extranjeros únicamente en los casos y en las condiciones previstas por el régimen de la Ley N° 18.875. Cuando concurrieren dos o más firmas extranjeras con iguales méritos, deberá darse preferencia a la que ofrezca una mayor y más calificada participación de firmas locales para la ejecución del servicio."

⁹ "Art. 7° — Una empresa industrial, de construcción o proveedora de servicios, excluidas las de ingeniería y consultoría, será considerada empresa local si ha sido creada o autorizada a operar de conformidad con las leyes argentinas, tiene su domicilio legal en la República y acredita que el ochenta por ciento (80%) de sus directores, personal directivo y profesionales tiene domicilio real en el país. En todos los casos será factor decisivo para dicha calificación la consistencia y evolución de las inversiones de la empresa en bienes de capital, en los dos años anteriores a la contratación. Las empresas que no cumplan con los requisitos indicados, serán consideradas empresas del exterior".

preferencia de la selección del contratista nacional.¹⁰

Finalmente, el Ministerio de Obras Públicas de la Nación Argentina, ha dictado sucesivos programas para la realización de obras públicas de infraestructura habitacionales, viales, públicas e hídricas con financiamiento nacional con mano de obra local, para promover la reactivación de las economías locales, del sector de la construcción, la generación de mano de obra intensiva y la consolidación local y regional. Dichos Programas son: "ARGENTINA HACE I" (Resolución MOP 12/2020¹¹), que se ejecuta a través de las Provincias y los Municipios cuyos proyectos resulten aprobados para su ejecución, pudiendo ser efectuado a través de diversas entidades de la comunidad y que se encuentren legalmente constituidas tales como Cooperativas, Organizaciones Sociales, trabajadores de la economía popular y/o MiPyMEs radicadas prioritariamente en cada zona de intervención, respetando un criterio de equidad de género, tendiendo a cubrirse los mismos bajo un régimen de paridad; "ARGENTINA HACE - II" (Resolución MOP 27/2020¹²), para que todas aquellas Provincias, los Municipios y/u Otros Entes que concierten con esta Cartera de Estado con el fin de posibilitar el acceso a los servicios básicos, a la consolidación barrial y puesta en valor del espacio público, al desarrollo de las infraestructuras para la recuperación de la matriz productiva, a la construcción de equipamiento social para el fortalecimiento de las redes comunitarias y sanitarias y demás lineamientos de acción, tendientes a satisfacer las necesidades de todos los ciudadanos

¹⁰ Art. 12 dispone que "La selección del contratista se hará mediante el procedimiento de licitación o concurso público, nacional o internacional según la complejidad técnica del proyecto, la capacidad de participación de las empresas locales, razones económicas y/o financieras vinculadas a las características del proyecto, la capacidad de contratación disponible, y/o el origen de los fondos cuando se trate de proyectos que cuenten o requieran financiamiento externo.

Deberán garantizarse la transparencia, publicidad, difusión, igualdad, concurrencia y competencia en los procedimientos de selección y actos dictados en consecuencia. A tales fines, la autoridad convocante deberá procurar la comparabilidad de las propuestas, garantizando la homogeneidad de criterios, suministrando y estableciendo, con claridad, las bases, requisitos y demás proyecciones que resulten necesarias para la elaboración de las ofertas. (Párrafo sustituido por art. 61 de la Ley N° 27.467 B.O. 4/12/2018)

Los procedimientos de contratación deberán promover, de acuerdo a las características del proyecto, la participación directa o indirecta de las pequeñas y medianas empresas y el fomento de la industria y trabajo nacional.

En lo relativo a la provisión de bienes y servicios que deba realizarse en el marco de los contratos que se celebren al amparo de la presente ley, los pliegos y demás documentación contractual deberán contener previsiones que establezcan que tales bienes y servicios tengan, como mínimo, un treinta y tres por ciento (33%) de componente nacional. El Poder Ejecutivo nacional determinará qué debe entenderse por "componente nacional" y por "desagregación tecnológica" teniendo en cuenta la clase de bienes y servicios de que se trate y la naturaleza de los proyectos a ser desarrollados. Asimismo, las preferencias establecidas por la ley 25.551 a favor de bienes de origen nacional resultarán de aplicación en las contrataciones que se efectúen al amparo de la presente ley".

¹¹ <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/226499/20200310>

¹² <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-27-2020-336569/actualizacion>

del País, “PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL” (Resolución MOP 59/2021); “PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA” (Resolución MOP 167/2021); “PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD” (Resolución N° 222/2021), “PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL CUIDADO” (Resolución N° 252/2021) y PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL” (Resolución MOP 269/2021¹³) que tiene el objetivo de incentivar la obra pública como herramienta esencial para el cumplimiento de las políticas públicas, promoviendo la innovación, la protección ambiental, la creación de empleo, el fomento de la pequeña y mediana empresa y el desarrollo integral de las distintas regiones del país, cuyas obras serán desarrolladas de forma descentralizada, a través de los Municipios y Comunas, con financiamiento nacional y/o internacional. También la Secretaria de Agricultura, Ganadería y Pesca ha preparado programas para fomentar la mano de obra local como el PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL TRABAJO, ARRAIGO Y ABASTECIMIENTO LOCAL (PROTAAL, Resolución 163/2020¹⁴) con los objetivos de generar nuevos trabajos genuinos, fortalecer el arraigo rural y aumentar la proporción del abastecimiento local provisto por productores/as de la agricultura familiar.

Al respecto la Ley N. 27.118 de Agricultura Familiar, Campesina e Indígena, específicamente respecto de la comercialización, en el artículo 22 promueve la creación de “ferias”, de “marcas comerciales y denominaciones de origen y otros mecanismos de certificación”, además de establecer la prioridad en las contrataciones que realice el Estado a la “compra de alimentos provenientes de establecimientos productivos de los agricultores y agricultoras familiares registrados en el Registro Nacional de Agricultura Familiar (RENAF) en su inciso 3 menciona: *“El ministerio impulsará: (...) 3. La compra de alimentos, productos, insumos y servicios provenientes de establecimientos productivos de los agricultores y agricultoras familiares registrados en el Registro Nacional de Agricultura Familiar (RENAF) tendrá prioridad absoluta en la contrataciones directas que realice el Estado nacional para la provisión de alimentos en hospitales, escuelas, comedores comunitarios, instituciones dependientes del Sistema Penitenciario Nacional, fuerzas armadas y demás instituciones públicas dependientes del Estado nacional. A tal fin se deberán suscribir convenios de gestión con las distintas jurisdicciones a fin de fijar metas y objetivos a cumplir.”* En julio del 2015, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación a través de la Secretaría de Agricultura Familiar creó el Sello de la

¹³ <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-269-2021-353321/actualizacion>

¹⁴ <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/233459/20200811>

Agricultura Familiar mediante la Resolución N. 419/2015. El sello “Producto de la Agricultura Familiar” identifica y distingue a productos que son destacados por su calidad, nivel de innovación en tecnologías socialmente apropiadas, promoción de aspectos sociales, culturales, organizativos y de uso sustentable y con responsabilidad sobre los bienes naturales en su proceso de producción.



A continuación, expondremos ejemplos concretos de gobiernos locales de Argentina:

a. Ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe

La Municipalidad de Rosario reglamentó parcialmente mediante el Decreto N° 507/2022¹⁵, la Ordenanza N° 10.264 de Compra Pública de Innovación¹⁶, aprobada por el Concejo en noviembre de 2021, con la que se convirtió en la primera ciudad de Argentina que promueve y regula la incorporación de soluciones tecnológicas para la gestión pública, a través de la compra municipal de innovación, la que permite al municipio avanzar en la construcción de un Estado más innovador, eficiente, transparente, y sostenible; y resolver problemas concretos con nuevas herramientas, nuevas tecnologías y nuevos procesos. Al mismo tiempo, potencia los mercados locales innovadores y profundiza el vínculo del Estado con el sector privado.

Ya que el Art. 9 sobre Criterios de selección, establece que al momento de evaluar propuestas, junto al criterio de *oferta económicamente más ventajosa*, prevé especialmente: en el punto 9.5. Integración de la persona humana o jurídica proveedora *con centros tecnológicos y organismos de ciencia y tecnología de la ciudad*, en el 9.6. Grado de participación de *recursos locales* en las capacidades ofrecidas por la persona humana o jurídica proveedora y en el 9. 7. En caso de ofertas extranjeras, mejores condiciones para la transferencia de los desarrollos al municipio y/o al sector tecnológico local para futuras adaptaciones incrementales y mantenimiento.

¹⁵ <https://www.rosario.gob.ar/normativa/ver/visualExterna.do?accion=verNormativa&idNormativa=186448>

¹⁶ <https://www.rosario.gob.ar/normativa/ver/visualExterna.do?accion=verNormativa&idNormativa=181403>

b. Ciudad de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza

En el municipio de Godoy Cruz, la Ordenanza 7224/2021 aborda el tema desde la promoción del desarrollo de empresas sostenibles, creando un registro de este tipo de empresas y realizando acuerdos con aquellas ubicadas en el departamento que adhieran al programa. Se les solicita la emisión de reportes sobre la sostenibilidad de sus procesos, en los aspectos ambientales, económico y gobernanza. A partir de estas declaraciones juradas un comité municipal integrado por las áreas de ambiente, rentas, educación y empleo, verifica la documentación y las califica en categorías a las cuales les corresponden beneficios fiscales.¹⁷

La nueva normativa entiende la sostenibilidad como el equilibrio entre las dimensiones sociales, ambientales y económicas. A partir de ello, permite obtener una categoría de "Empresa Sostenible de Godoy Cruz" en base a los distintos niveles con los que cuenta. Se deben incorporar acciones en los ejes Ambiental, Desarrollo Económico-Productivo y Desarrollo Humano y Gobernanza. (Anexo III). En el eje económico-productivo, en el punto a sobre Gestión de Empleo, establece que la empresa *Posee mayoritariamente personal que reside en el Departamento de Godoy Cruz: un alto porcentaje de sus empleadas y empleados residen en Godoy Cruz. Existe una política empresarial con objetivos medibles para la incorporación paulatina de residentes de Godoy Cruz* (por ejemplo entre el 2020 y el 2021 se incorporó un 10% del personal residente en Godoy Cruz). Y en punto b. Sobre Impacto del producto o servicio, acerca de la Contribución o repercusión social y económica que genera el producto o el servicio brindado, se destaca que *Posee un porcentaje significativo de proveedores locales: gran parte de sus proveedores se encuentran en el territorio departamental o provincial. Existe una política empresarial con objetivos medibles para la incorporación paulatina de proveedores locales.*

¹⁷ Ver: <https://www.godoycr.uz.gob.ar/sitio2/?p=38741>. Con respecto a la promoción de las empresas locales, específicamente el artículo 2 de la Ordenanza sobre los Objetivos, establece que el objetivo general es *fomentar y reconocer las prácticas sostenibles del sector productivo y empresarial local*, que contribuyan al logro de las metas del Plan Local de Acción Climática de Godoy Cruz a partir de economía segura, justa y sostenible con piso social y techo ambiental en el Departamento. Y entre los objetivos específicos: ... C. Promover el desarrollo de empresas y proveedores sostenibles locales, que busquen atender objetivos sociales y ambientales a través de sus modelos de negocios. Y el ARTÍCULO 3 sobre el Alcance, establece que el Programa se dirige a comercios, MIPYMES, empresas e industrias radicadas y habilitadas en el ejido municipal que se encuentren en cumplimiento de la normativa vigente. Asimismo, se recomienda lectura del artículo: Medina, María Inés (15 de septiembre 2022) "Compras públicas sostenibles en los municipios de Mendoza: Políticas públicas sobre compras sostenibles para dinamizar la implementación de consumo y producción responsable. ". Publicado en la Plataforma de información para políticas públicas de la Universidad Nacional de Cuyo. URL del artículo: <http://www.politicaspUBLICAS.unccu.edu.ar/articulos/index/compras-publicas-sostenibles-en-los-municipios-de-mendoza-politicaspUBLICAS-sobre-compras-sostenibles-en-los-municipios-de-mendoza-para-dinamizar-la-implementacion-de-consumo-y-produccion-responsable-> Fecha de consulta: 26/04/2023

El Intendente de Godoy Cruz remarcó los buenos resultados que ha tenido la aplicación de la Ordenanza en la comuna “**con la reducción del 37% en la emisión de gases de efecto invernadero (GEI)**, lo que nos ha ubicado entre los **diez mejores lugares de Latinoamérica** (de acuerdo al ránking RIL)”.

c. Compra a Efectores Sociales locales, Entre Ríos

A través de la Ley Provincial N° 10.151¹⁸ y su decreto reglamentario N° 2.494, el Gobierno de Entre Ríos habilita que el Estado provincial y los municipios que normativamente lo tengan previsto, la adquisición de bienes y servicios de emprendedores/as o cooperativas de trabajo de la economía social domiciliados en la provincia en forma directa, sin necesidad de apelar a concursos de precios o licitaciones, siempre y cuando se encuentren inscriptos en el Registro de Efectores Sociales de la Provincia (REESER).

d. Programa municipal de Veredas (Pro.Mu.Ve) Gualeguaychú, Entre Ríos.

El PRO.MU.VE se constituye como un programa que pretende fomentar la reparación, construcción y/o reconstrucción de veredas en Gualeguaychú a través de la conjugación de cuatro puntos: 1) Diseños de veredas desarrollados por la Municipalidad; 2) materiales elaborados por la Fábrica Municipal Cooperativa (Famuco); 3) contratación de cooperativas de trabajo locales para la ejecución de la obra; y 4) financiamiento municipal a través del otorgamiento de facilidades en la forma y condiciones de pago de los materiales y la mano de obra.

e. Red Argentina de Municipios frente al cambio climático (RAMCC)

A los fines de lograr el fomentar el del ODS 13 de Lucha contra el clima, la Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático impulsa la temática de Compras Públicas Sostenibles, a través de un modelo de ordenanza común que tiene como objetivo acelerar la transición hacia economías sostenibles, teniendo en cuenta, las empresas de triple impacto, las que miden la huella de carbono o son proveedores locales¹⁹. Asimismo recomienda:

¹⁸ <https://www.entrerios.gov.ar/reeser/userfiles/files/10151.pdf>. Ver artículo 9.

¹⁹ Ver Proyecto de modelo de ordenanza en: <https://www.ramcc.net/admin/uploads/noticias/files/1580/Proyecto%20de%20Ordenanza.pdf> Ver ART. 2° que DECLÁRASE de Interés Municipal las compras y contrataciones de Triple Impacto, proveedores locales o con huella de carbono en el ejido de la Ciudad y el ART. 3 sobre OBJETIVOS especialmente el b) Promover en los *proveedores del Estado municipal* cambios hacia patrones de producción y consumo amigables con el ambiente y la sociedad. c) Promover el desarrollo de *empresas y proveedores sostenibles locales*, que tengan

- la creación de un Régimen de compra local²⁰
- establece la localía como un criterio de preferencia ²¹
- la creación de un Registro de proveedores locales²²

El presente modelo de Ordenanzas se está adaptando para ser aplicada en los municipios de Las Breñas, en Chaco y en el de Reconquista, provincia de Santa Fe.

d. Mano de obra local en Obra Pública:

Existe numerosa normativa en diferentes jurisdicciones de Argentina, que establecen la obligatoriedad de determinado porcentaje de mano de obra local en Obra pública, a saber:

NORMATIVA LOCALIDAD/PCIA.	% MANO DE OBRA LOCAL
Villa del Dique, Córdoba. Ordenanza 933/2020 ²³	Artículo 2. Se debe emplear un mínimo de 75% del personal con domicilio real en Villa del Dique menos 1 año de antigüedad
Pcia. de Neuquén Ley 2750 ²⁴	Art. 2: En PET o otro en obras públicas: b) El 70% deberá tener domicilio legal y real en la Provincia del Neuquén con una antigüedad de 2 años de residencia.

entre sus fines el cuidado de la problemática social, la preservación del ambiente y el diseño de soluciones de mercado innovadoras que busquen atender objetivos sociales y ambientales a través de sus modelos de negocios y el d) Adaptar los procesos de compra pública utilizando criterios de selección que prioricen *criterios de localía* y de Empresas Triple Impacto o tipo B.

²⁰ ART. 8. “RÉGIMEN DE COMPRA LOCAL”: Se implementa el RÉGIMEN DE COMPRE LOCAL, mediante el cual se establece el derecho de prioridad a favor de las empresas o proveedores locales,

²¹ ART. 9. ADJUDICACION: Las contrataciones reguladas por la presente ordenanza se registrarán por el siguiente orden de preferencia: a) Empresas locales o proveedores locales que hubieren presentado la oferta más baja. b) Cuando una o más empresas locales o proveedores locales hubieran cotizado y ofrecido precios con una diferencia que no supere en más de un tres por ciento (3%) la mejor oferta que hubiere efectuado una empresa o proveedor de cualquier otra localidad. Dicho porcentaje se incrementará en dos puntos (2%) para aquellas empresas locales y/o proveedores locales que comprueben haber calculado su huella de carbono y/o haber realizado gestiones y/o acciones amigables con el medio ambiente, o cuentan con certificaciones ambientales u otras nacionales y/o internacionales que acrediten su accionar en el marco del Triple Impacto.

²² ART. 16: REGISTRO: Se crea un Registro de empresas y proveedores locales, en el cual deberá especificarse si los mismos comprueban haber calculado su huella de carbono y/o haber realizado gestiones y/o acciones amigables con el medio ambiente, o cuentan con certificaciones ambientales u otras nacionales y/o internacionales que acrediten su accionar en el marco del Triple Impacto.

²³ Ver ordenanza en: <https://villadeldique.gov.ar/wp-content/uploads/2021/08/933-2020.pdf>

²⁴ Neuquén (Ley 2750) “Artículo 2°: En los pliegos de especificaciones particulares o cualquier otro procedimiento o base de contratación deberá incluirse la siguiente cláusula de nacionalidad y procedencia del personal empleado en las obras públicas:

- a) El ochenta por ciento (80%), como mínimo, deberá ser argentino nativo o naturalizado.

Salto, Pcia. de Buenos Aires. Ordenanza 29/2019 ²⁵	Art. 2...para la construcción de obras o prestación y/o provisión de bs. y serv. pcos, sea x licitación pública o privada, o contratación directa, u otro modo, la obligación de emplear 90% del personal con domicilio real en Salto , y con radicación al menos 5 años de antigüedad . El % se calculará sobre total del personal de obra
Pergamino, Pcia. De Buenos Aires Ordenanza 8678/2017 ²⁶	Art. 2.- ...para la construcción de obras o prestación de serv. Pcos., sea x licitación pública o privada, o contratación directa, o otro modo, la obligación de emplear mínimo del 75% del personal con domicilio real en Pergamino, y con una radicación de 1 año de antigüedad . El % se calculará sobre el total del personal de la obra.
El Trébol, Pcia. De Santa Fe. Ordenanza 468/2001	Art. 1:... para la construcción de obras públicas y/o prestación de servicios, la exigencia de que por lo menos el 75% del personal eventual y/o transitorio de las empresas afectadas al cumplimiento del respectivo contrato, debe tener domicilio constituido desde 1 año antes , como mínimo, en la ciudad de El Trébol.
San Martín Andes, Neuquén Ordenanza 9585/2012	Para la construcción de obras o prestación de serv. Pcos., sea x licitación pública o privada, contratación directa, u otro, la obligación de emplear un 90% de personal con domicilio real en San Martín y con una radicación de al menos 2 años de antigüedad . El % se calculará sobre el total de la planta personal afectado a la obra.-
Allen, Pcia. de Rio Negro. Ordenanza 077/12	Art. 2 ... las Empresas relacionadas a la explotación de Hidrocarburos en general, Minería, Construcción de Obras y Otras, que sean Adjudicatarias de Licitaciones de Obras Pcas. Nacionales, Provinciales y Municipales, tendrán la obligación de incorporar un 70

b) El setenta por ciento (70%), como mínimo, deberá tener domicilio legal y real en la Provincia del Neuquén con una antigüedad de dos (2) años de residencia continuada en la misma.

c) En los casos en que la obra se desarrolle en el interior de la Provincia se priorizará la mano de obra local”.

²⁵ “ARTICULO N° 2°.- La Defensa, fomento y protección de la Mano de Obra y el Compre Local y/o regional, consiste en establecer para todos aquellos que resulten adjudicatarios para la construcción de obras o la prestación y/o provisión de bienes y servicios públicos, sea por licitación pública o privada, o bien por contratación directa, o cualquier otro modo de contratación, la obligación de emplear un mínimo del noventa por ciento (90%) del personal con domicilio real en esta Ciudad de Salto, y con una radicación en la localidad de al menos cinco (5) años de antigüedad. El porcentaje se calculará sobre el total de la planta del personal afectado a la obra.-“
“ARTICULO N° 4°.- Los adjudicatarios deberán presentar ante la Secretaria Privada y/o Secretaria de Gobierno y/o Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal o en la dependencia que el Departamento Ejecutivo establezca dentro de los cinco (5) días previos a la iniciación de la obra o la prestación del servicio, un listado con carácter de Declaración Jurada, de todo el personal a contratar, en el que deberán detallar: Nombre y apellido, DNI, CUIT/L y domicilio real de la totalidad del personal a emplear, dejando constancia de la antigüedad de radicación en la ciudad. Una vez recibida la documentación, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, remitirá dentro de las 72 Hs. copia de la misma al Departamento Ejecutivo Municipal y al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento”. Ver ordenanza: <https://hcdsalto.com.ar/ordenanzas/ord-029-2019-defensa-mano-de-obra-local/>

²⁶ ARTICULO 2°.- La Defensa, fomento y protección de la Mano de Obra Local, consiste en establecer para todos aquellos que resulten adjudicatarios para la construcción de obras o la prestación de servicios públicos, sea por licitación pública o privada, o bien por contratación directa, o cualquier otro modo de contratación, la obligación de emplear un mínimo del setenta y cinco por ciento (75%) del personal con domicilio real en la Ciudad de Pergamino, y con una radicación en la localidad de al menos un (1) año de antigüedad. El porcentaje se calculará sobre el total de la planta del personal afectado a la obra. <https://www.pergamino.gob.ar/programas/boletin/1566.pdf>

	<p>% de Mano de Obra Local. Art. 3: Establecese una antigüedad de 2 años con domicilio en la Ciudad, justificado por el DNI o Declaración Jurada con 2 testigos y recibo de pago de Tasas Municipales o recibos de luz, gas o agua.</p>
<p>San Antonio, Provincia de Jujuy. Ordenanza 032/2021</p>	<p>Art. 1: Créase "El Registro de Mano de Obra Local Disponible"... Artículo 2: Empresas de explotación de Recursos Renovables y No Renovables, Construcción de Obras, que sean Adjudicatarias de Licitaciones de Obras p.cas. Nacionales, Provinciales y Municipales, tendrán la obligación de incorporar, un 30 % de la Mano de Obra Local dentro del ejido del municipio de San Antonio. Art. 3: la antigüedad de 2 años con domicilio en ciudad, justifica x DNI o Declaración jurada de 2 testigos y recibo de tasas Municipales o recibos de energía o agua. Artículo 4: PEM notificara de la presente Ordenanza a todas las Empresas... Art. 6: ante el incumplimiento de lo estipulado en el art. 2, las empresas, serán pasibles de multa y clausura de la obra.</p>
<p>Bariloche, Pcia. De Río Negro. Ordenanza 1857-CM-08</p>	<p>a) Empresa no tuviera deuda con el Fisco Municipal, tendrá 10% de reducción de tasas por Inspección, Seguridad e Higiene, cuando acrediten notarialmente que todos sus dependientes son habitantes residentes en la ciudad y aledaños. Si contraten un 80% de mano de obra local, gozarán de un 5 % de reducción de la TISH. b) Habitante residente en la ciudad y aledaños: domicilio registrado DNI se encuentre dentro de la provincia de Río Negro en un radio no mayor a 50 km. de San Carlos de Bariloche con una antigüedad mínima de 2 años. En caso de no acreditarse dicho extremo, se podrá comprobar mediante algún servicio (energía, agua, etc). c) Para acceder y mantener el beneficio, los empleadores que cuenten con más de 5 empleados tendrán la obligatoriedad de capacitar a los mismos en las tareas...</p>
<p>Coronel Suárez, Pcia. De Buenos Aires. Ordenanza 7041/18</p>	<p>Art. 2º.- ...para adjudicatarios de obras o prestación y/o provisión de bs. y serv. Pcos., sea x licitación pública o privada, contratación directa, o otro, emplear 51% del personal con domicilio real en lugar, y radicación de 2 años de antigüedad. El % se calculará sobre el total de la obra.- Art. 3º.- Los adjudicatarios deberán presentar un listado con carácter de Declaración Jurada, de todo el personal a contratar: Nombre y apellido, DNI, CUIT/L y domicilio real de la totalidad del personal a emplear, dejando constancia de la antigüedad de radicación en la ciudad. Art. 5.- El incumplimiento será penado con una multa por cada una de las personas que no se ajusten como mínimo al % mencionado. Art. 10º.- PEM obligada a adquirir en forma preferente bs originarios o producidos en Coronel Suárez y contratar obras o servicios de empresas o personas proveedoras locales.</p>
<p>Pcia. De Santa Cruz. LEY N. 2743/2004²⁷</p>	<p>ARTÍCULO 4.- En todos los casos la mano de obra que se ocupe deberá ser al menos en un setenta por ciento (70%) residentes de la Provincia de Santa Cruz con una antigüedad mínima de 2 (dos) años, salvo que no resulte posible obtener la misma, cuando la autoridad administrativa del trabajo de la provincia certifique la imposibilidad de cumplimentar con ello. La omisión o incumplimiento</p>

²⁷ http://www.saij.gob.ar/legislacion/ley-santa_cruz-2743-ley_las_obras_publicas.htm

de este artículo acarreará la rescisión del contrato por culpa del contratista²⁸

También en jurisdicciones de Argentina encontramos supuestos en donde no se regula la exigencia de la mano de obra local en la normativa sino directamente en el Pliego, que podría ser replicado en otras iniciativas, por ejemplo:

a) Es posible que se exijan criterios de mano de obra local para la presentación de ofertas:

“Al menos el ____ % de mano de obra deberá pertenecer a [la jurisdicción específica en la cual se ejecute la contratación del país ejecutor]. El porcentaje se calculará sobre el total de la planta del personal afectado a la obra. Los individuos deben contar con residencia en esa jurisdicción con un mínimo de ____ años/meses”.

b) Es posible incluir criterios de mano de obra local para la etapa de evaluación de ofertas:

“Se asignarán ____ puntos a los proponentes que incorporen en la ejecución del contrato más del ____% de los profesionales (personal calificado) de [la jurisdicción específica en la cual se ejecute la contratación del país ejecutor]. Los individuos deben contar con residencia en esa jurisdicción con un mínimo de ____ años/meses”. Cabe aclarar que se deberá definir qué se entiende por personal calificado.

c) Formas de acreditar el cumplimiento del criterio de mano de obra local:

Se debe acreditar residencia con documentación oficial correspondiente.

También encontramos supuestos, en obras financiadas por organismos multilaterales de crédito, en donde también se agregó la exigencia de la mano de obra local, por ejemplo, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en el 2021, acordó con el Municipio de Villa La Angostura, de la Provincia de Río Negro, el financiamiento para pavimentar 26 cuadras del área céntrica de dicha localidad, con la correspondiente iluminación y entre las condiciones de la obra se consignó la utilización de la *mano de obra local*.²⁹

²⁸ Asimismo para la ejecución de las obras públicas, se otorgará preferencia a las empresas locales, en la forma que la reglamentación lo establezca. La reglamentación establecerá la forma en que se considerará la residencia del oferente en el territorio provincial, en particular en la jurisdicción donde se ejecute la obra, y los antecedentes del mismo que obren en el Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas.

²⁹ <https://www.rionegro.com.ar/consiguen-fondos-del-bid-para-pavimentar-el-centro-de-villa-la-angostura-1765096/>

IV. SELLOS QUE FOMENTAN LA PREFERENCIA DE INDUSTRIA NACIONAL Y MANO DE OBRA LOCAL

En varias provincias y municipios de Argentinas hay sellos que identifican a la producción local (Ej. Hecho en Córdoba, Hecho en Corrientes, Hecho por manos riojanas, Hecho con energías renovables de Santa Fe, Hecho en Navarro, etc)



Vale destacar, los Sellos con Impacto Social y Valor Popular de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA). El sello de impacto social se otorgan a empresas por sus aportes a la integración económica de los barrios populares de la Ciudad de Buenos Aires. Los ejes del reconocimiento oficial son cuatro, que a la vez se corresponden con cuatro sellos:

- **Sello Compras Sustentables:** que se obtiene al realizar compras a Unidades productivas o emprendimientos de la Economía Social y Popular.
- **Sello Instalación:** que se obtiene con la instalación de un local comercial, otras sucursales de su empresa u oficina/s comercial/es dentro de los barrios populares de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- **Sello Empleabilidad:** que se obtiene al realizar entrevistas efectivas y/o contrataciones laborales a una o más personas con domicilio en barrios populares de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires e inscritas en la base de datos de perfiles sociolaborales de la DGAPP.
- **Sello Financiación:** que se obtiene al aportar económicamente a la Economía Social y Popular a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo de la Economía Social -FONDES- con el fin de financiar proyectos productivos de la Economía Social y Popular.



El sello Valor Popular identifica a Unidades Productivas que se desempeñan en el marco de la Economía Social y Popular de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se encuentran inscriptas en el “Registro Único de Unidades Productivas de la Economía Popular y Social” (RUPEPyS) que fue creado por la Resolución N° 268-MDHYHGC/21. Dicho sello fue creado por la Subsecretaría de Desarrollo del Potencial Humano mediante Resolución N° 117-SSDPH/21 e incorporado al Sistema Buenos Aires Compra (BAC) mediante resolución de firma conjunta N°798-MHFGC/21 por la Ministra de Desarrollo Humano y Hábitat y el Ministro de Hacienda. El sello es otorgado a Unidades Productivas.



Asimismo, estos sellos otorgan posicionamiento en las contrataciones públicas del Gobierno de CABA, ya las áreas contratantes del GCABA, podrán incorporar en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares cláusulas en las cuales se establezca una preferencia de acuerdo al siguiente detalle:

- a. Procedimiento de selección en donde el factor decisorio de la oferta más conveniente recae únicamente en el precio:

Se podrá dar preferencia a aquellos proveedores que hayan obtenido el Sello siempre que resulten hasta un 5% más sobre la oferta más conveniente que no posea el sello.

b. Procedimiento de selección donde se evalúan a través de una estructura de ponderación diferentes aspectos de los oferentes (económicos-financieros, técnicos, administrativos, operativos, prestacionales, entre otros) para determinar cuál es la oferta más conveniente:

La ponderación del Sello, podrá ser un factor más que se pondere, no pudiendo superar el mismo el 15% del puntaje máximo a otorgarse en relación al puntaje total de la estructura

Por otro lado, destaco el Sello Buen Diseño Argentino (SBD) es una distinción que otorga la Secretaria de Desarrollo Productivo a los productos de la industria nacional que se destacan por su innovación, participación en la producción local sustentable, posicionamiento en el mercado y calidad de diseño³⁰.



V. PALABRAS FINALES. HACIA UN NUEVO MODELO DE COMPRA PÚBLICA LOCAL

La compra pública, debe ser una verdadera política pública estratégica para promover el fomento de la producción local de bienes y servicios y de contratación de la mano de obra local en obra pública, lo cual tiene impactos ambientales, sociales y económicos.

Debemos ser inteligentes y utilizar el cumplimiento de necesidades inmediatas para también cumplir necesidades mediatas como reflejan los Objetivos de Desarrollo Sostenible, como lo hemos visto con ejemplos concretos de diferentes jurisdicciones de Argentina, ya sea mediante el establecimiento de porcentajes específicos obligatorios de mano de obra local como lo han hecho las provincias de Santa Cruz, y Neuquén y los municipios de Bariloche y Allen en Rio Negro, San Martin de los Andes (Neuquén), El Trébol (Santa Fe), Villa del Dique (Córdoba), Pergamino, Coronel Suarez y Salto de Buenos Aires, San Antonio (Jujuy) o regímenes de preferencia con puntaje adicional durante la evaluación de ofertas como considera Rosario (Santa Fe) o la Ciudad Autónoma

³⁰ <https://www.argentina.gob.ar/servicio/obtener-el-sello-de-buen-diseno-argentino>; ver también <http://sbd.produccion.gob.ar/home-sbd/>

de Buenos Aires (Sello Impacto Social o Valor Popular), como puntaje de precalificación como Godoy Cruz (Mendoza) o con la posibilidad de Contratación directa a Efectores sociales locales como en Entre Ríos o compra de suministros a emprendimientos registrados en el Registro de Agricultura Familiar o a través de la creación de sellos locales (Hecho en Córdoba, Hecho por manos riojanas, etc) para aumentar la visibilidad de los mismos.

Debemos cambiar la forma tradicional de comprar en los municipios, en donde se adjudica al de menor precio, se debe pasar del Precio al Valor, e incorporar variables tan importantes como la económica, como lo son la ambiental y la social, y entre ellas el fomento de los bienes y servicios locales y la contratación de la mano de obra local en obra pública y con ello mejoraremos la calidad del ambiente y achicaremos las brechas sociales, esa es verdaderamente la *oferta más conveniente para todos los vecinos*.

VI. BIBLIOGRAFÍA

Aliciardi, María Belén (2023). Compras sostenibles municipales: Una herramienta estratégica de políticas públicas para los gobiernos locales. Revista Iberoamericana de Derecho Administrativo y Regulación Económica - Número 30 - Julio 2023. IJ-IV-DLI-332. Argentina. <https://ijeditores.com/pop.php?option=articulo&Hash=a4af6ac140c11b9481d35d0bd917db50>

Araya Allende, J. (2006) Las compras públicas en los acuerdos regionales de América Latina con países desarrollados. (Vol.67) Publicación de las Naciones Unidas.

Arrowsmith, S. (2019). Políticas horizontales en la contratación pública: una taxonomía. *Revista Digital de derecho Administrativo*, 21, 223–261. <https://doi.org/10.18601/21452946.n21.11>.

Bezchinsky, G. y López Fernández, M. (2012). Compras Públicas sustentables en América Latina y el Caribe. En Rozenwurcel, G. y Bezchinsky, G., Compras públicas en América Latina y el Caribe. Diagnósticos y desafíos. (107-144). Argentina: Universidad Nacional de San Martín.

Capello, M., & Oro, L. G. G. (2015). Gasto público eficiente: Propuestas para un mejoramiento en los sistemas de compras y contrataciones gubernamentales. *Actualidad Económica*, 25(85), 5-20. Recuperado el 18/02/2018 de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6213380>

De Michele, R. Y Pierri, G. (2020). *Transparencia y gobierno digital. El impacto de COMPR.AR en Argentina*. Documento para Discusión N° IDB-DP-767. BID. <https://publications.iadb.org/es/transparencia-y-gobierno-digital-el-impacto-de-comprar-en-argentina>

Lafuente, A., Viñuales, V., Pueyo, R., y Llaría, J. (2003). Responsabilidad social corporativa y políticas públicas. Fundación Alternativas. Recuperado el 12/05/2017 de: http://ecodes.org/documentos/archivo/ecodes_fa_rsc_politicas_publicas.pdf

Naser, A., y Concha, G. (2014). Rol de las TIC en la gestión pública y en la planificación para un desarrollo sostenible en América Latina y el Caribe. Santiago de Chile, Chile: CEPAL - Serie Gestión Pública, 79.

OCDE (2016), Panorama de las Administraciones Públicas: América Latina y el Caribe 2017, Éditions OCDE, Paris. Recuperado el 24/09/2018 de: <https://publications.iadb.org/bitstream/handle/11319/7979/Panorama-de-las-Administraciones-Publicas-America-Latina-y-el-Caribe-2017.pdf>

Rezzoagli, B. (2013). La responsabilidad social de la contratación pública en el combate a la corrupción. México: Instituto Nacional de Estudios Superiores en Derecho Penal.

Rozenwurcel, G. y Drewes L. (2012). Las pymes y las compras públicas. Programa ICT4GP. Universidad Nacional de San Martín.